

ORDENANZA N° 3.464

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el lote identificado con nomenclatura catastral : Circunscripción I – Sección G – Manzana 636 – Parcela “I”, que surge del Plano del Loteo de propiedad municipal, aprobado por disposición N° 012405 de fecha 08/07/1.997 al Centro Vecinal del Barrio Los Alpes Riojanos solicitado en expediente : O-4652-C-02, con la salvedad de que se autoriza el uso del suelo sin transferencia de dominio y con el cargo de construir en Salón Comunal, más la forestación y mantenimiento el inmueble según la planificación que establezca el municipio, en un plazo no mayor de cinco (5) años.-

ARTICULO 2°.- En caso de incumplimiento del cargo, quedará sin efecto la presente cesión, volviendo el inmueble al Dominio Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de la Rioja, a los trece días del mes de Agosto del años dos mil tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.